

PAGOS EN EFECTIVO LÍMITE 1000 €

El Congreso de los Diputados ha aprobado este miércoles de manera definitiva la Ley de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

La Ley 11/2021 modifica el Artículo 7 de la Ley 7/2012 que regula las limitaciones a los pagos en efectivo de determinadas operaciones.

No podrán pagarse en efectivo **las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 euros** (antes 2.500 €) en las que **alguna de las partes** actúe en calidad de **empresario o profesional**. No obstante, el citado importe será de **10.000 euros** (antes 15.000 €) cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

Esta limitación se aplicará a todos los pagos efectuados a partir de la entrada en vigor de la norma (**11 de julio de 2021**), aunque se refieran a operaciones concertadas con anterioridad al establecimiento de la limitación.

También modifica la regulación del procedimiento sancionador del régimen de limitación de pagos en efectivo, estableciendo algunas especialidades aplicables a los procedimientos que se inician a partir del 11 de julio de 2021.

Una vez notificada la propuesta de resolución, el **pago voluntario** en cualquier momento anterior a la notificación de la resolución definitiva implicará **una reducción del 50 % del importe de la sanción** y la renuncia a formular alegaciones. Esta nueva reducción se aplicará a las sanciones exigidas con anterioridad al 11 de julio, siempre que no hayan sido recurridas y no hayan adquirido firmeza.

También se aplicará la citada reducción, si concurren las siguientes circunstancias:

- ◆ Que, desde el 11 de julio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022, el interesado acredite ante la Administración competente el desistimiento del recurso interpuesto contra la sanción. Dicha acreditación se efectuará con el documento de desistimiento que se hubiera presentado ante el órgano competente para conocer del recurso.
- ◆ Que en el plazo del apartado 2 del artículo 62 de la Ley 58/2003 General Tributaria, abierto con la notificación que a tal efecto realice la Administración tras la acreditación de dicho desistimiento, se efectúe el ingreso del importe restante de la sanción.

Por otro lado, se baja el umbral para aparecer en la lista de morosos de AEAT desde el millón a los 600.000 euros. Además, se refuerza el control sobre las criptomonedas y los contribuyentes deberán informar de los saldos y titulares de las cuentas tanto en España como en el exterior, así como de la adquisición, transmisión, permuta, transferencia, cobros y pagos.

Esperamos que haya sido de tu interés, y ante cualquier duda ponte en contacto con nosotros.

#OJOCONLOSPAGOS

#DUBLINOCONTIGO



asociados@dublino.es



963.202.558



www.dublino.es